

## DISPOSICIÓN

**Número  
DOGV:** 5292

**Fecha DOGV:** 30.06.2006

**Sección:** III. CONVENIOS Y ACTOS

**Subsección:** E) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS

**Origen  
inserción:** Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia

### Título inserción:

ORDEN de 20 de junio 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana. [2006/7661]

### Texto de la inserción:

ORDEN de 20 de junio 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana. [2006/7661]

La Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico, establece el marco normativo en el que se ha de desarrollar la actuación de la Generalitat en esta materia y las finalidades esenciales que han de perseguir tales actividades de fomento y coordinación, incluyendo entre éstas, específicamente, las de mejorar tecnológicamente el sistema productivo valenciano y promover la difusión y el aprovechamiento de los resultados obtenidos de la investigación.

En consonancia con lo dispuesto en dicha ley, el Programa 542.50 .Investigación y Transferencia Tecnológica., que se incluye en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para cada ejercicio, establece y dota un sistema de ayudas a la investigación que tiene entre sus objetivos básicos incrementar los recursos humanos del sistema valenciano de I+D+i facilitando la formación, el perfeccionamiento, la intercomunicación del personal investigador y la difusión de la investigación, la mejora del nivel de excelencia y el fortalecimiento de la capacidad competitiva del sistema valenciano de I+D+i.

Asimismo, el Decreto 96/1998, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan la organización de la función informática, la utilización de los sistemas de información y el registro de ficheros informáticos en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana, el Decreto 87/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la utilización de la firma electrónica avanzada en la Generalitat Valenciana y el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, establecen y regulan la utilización de medios telemáticos en las actuaciones administrativas, contemplando expresamente las ayudas que se convocan en esta orden como procedimientos y trámites susceptibles de la tramitación a través del Registro Telemático de la Generalitat.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me confieren el artículo 35 de la Ley de Gobierno Valenciano y el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia,

ORDENO

Artículo 1

Se convocan las becas y ayudas que seguidamente se relacionan, y se aprueban las bases por las que se regirá su concesión, que se incluyen como anexos de la presente orden:

- 1) Normas generales de procedimiento de aplicación a todos los anexos de la presente orden (anexo I)
- 2) Becas y ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral (anexo II)

- 3) Becas para estancias de becarios y contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana (anexo III)
- 4) Renovación de las becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros (anexo IV)
- 5) Becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación (anexo V)
- 6) Renovación de las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación (anexo VI)
- 7) Becas para estancias en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana, dirigidas a profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación (anexo VII)
- 8) Ayudas para estancias de investigadores invitados en universidades y otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana (anexo VIII)
- 9) Ayudas para apoyar la contratación de doctores por parte de entidades con finalidad investigadora (anexo IX)
- 10) Ayudas para la difusión de congresos y jornadas de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico (anexo X)
- 11) Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i para equipos de investigación emergentes o de reciente creación (anexo XI)
- 12) Ayudas para la realización de acciones especiales de I+D+i (anexo XII)
- 13) Ayudas complementarias para proyectos de I+D+i (anexo XIII)
- 14) Ayudas para la adquisición, renovación o mejora de infraestructuras para grupos de investigación (anexo XIV)
- 15) Relación de perfiles correspondientes a becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación (anexo XV)

#### Artículo 2. Financiación de la convocatoria

Esta convocatoria recoge acciones a desarrollar durante el año 2007. Las concesiones estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2007. La convocatoria se financiará con cargo a las líneas T4015000, T5591000 y T5768000 del Programa Presupuestario 542.50 .Investigación y Transferencia Tecnológica., de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.11 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, y de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2007, por Orden de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia se dará publicidad al importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas previstas en la presente disposición.

El pago anticipado será posible si la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2007 así lo establece.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Se faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, la autorización y disposición del crédito, y la formulación de propuestas de pago de las mismas, y demás actos de gestión contable para la ejecución de la resolución.

##### Segunda

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el conseller de Empresa, Universidad y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Generalitat.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Generalitat.

Valencia, 20 de junio de 2006

El conseller de Empresa, Universidad y Ciencia,

JUSTO NIETO NIETO

#### ANEXO I

Normas generales de procedimiento de aplicación a todos los anexos de la presente orden

##### 1. Objeto y ámbito de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de

publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de los diferentes tipos de becas y ayudas que se especifican en los anexos correspondientes.

## 2. Solicitudes

1. Los modelos de impresos normalizados (solicitudes y el resto de documentación) estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet: [http://www.gva.es/industria/invest/invest\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm)

2. Las solicitudes se adecuarán a los modelos normalizados y se rellenarán utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia. Los solicitantes que no utilicen la firma electrónica avanzada deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos y las presentarán, una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo que acrediten el cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Orden de 30 de mayo de 1996. Están exoneradas de esta obligación las becas o ayudas de esta convocatoria destinadas expresamente a financiar estudios, cuando se perciban directamente por las personas individuales beneficiarias.

4. La solicitud se acompañará del alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Cuando el solicitante esté exento del mismo, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5. La ficha de mantenimiento de terceros con los datos de domiciliación bancaria se presentará por los solicitantes que resulten beneficiarios en las correspondientes resoluciones, una vez dictadas las mismas, en aquellos casos en que resulte necesario.

6. En el caso de entidades privadas, salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, el impreso de solicitud se acompañará de copia de los Estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante, así como de la fotocopia de su DNI (en el caso de no utilizar la vía de presentación telemática con firma electrónica avanzada)

7. Sólo se admitirá una solicitud por persona o investigador principal (en caso de que la beneficiaria sea una entidad o persona jurídica) solicitante para cada una de las ayudas y becas establecidas en los anexos de la presente orden, salvo que en ellas se especifique otra cosa.

## 3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el Diari Oficial de la Generalitat, salvo que se establezca un plazo distinto en el anexo correspondiente.

## 4. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia ([http://www.gva.es/industria/invest/invest\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm)) y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/Colón, 66 de Valencia) a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAE y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

3. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre.

4. Las ayudas y becas objeto de regulación en esta orden no establecerán vinculación alguna, laboral o administrativa, entre los beneficiarios y la Generalitat Valenciana.

## 5. Evaluación

Cuando la naturaleza de las ayudas lo requiera, la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá recabar el asesoramiento de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y/o de expertos designados por el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica. De acuerdo con el artículo 47.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana un órgano colegiado compuesto por un número impar de miembros no inferior a tres,

designados por el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, elevará al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica la correspondiente propuesta de resolución, en el plazo máximo de quince días desde su constitución.

#### 6. Selección y resolución

1. En las convocatorias previstas en los Anexos X, XI, XII, XIII y XIV será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación deberá realizarse en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. Si el beneficiario no realiza la reformulación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud de subvención.

2. Vista la propuesta formulada por el órgano colegiado previsto en la base 5, la concesión o denegación de las ayudas se acordará por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web antes mencionada y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/Colón, 66 de Valencia) Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el Diari Oficial de la Generalitat.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las ayudas y becas que se establecen en la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de solicitud por el interesado. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada la solicitud de concesión de ayuda, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El importe de las becas y ayudas reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, de cualquier nacionalidad, supere el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario. En este caso, cuando la subvención principal sea la de la Generalitat Valenciana, corresponderá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### 7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el artículo 47 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

2. Los beneficiarios estarán obligados a realizar las actividades subvencionadas en los términos de la resolución de concesión, y a justificar su realización en los plazos establecidos.

3. En particular, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en las fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007. Cualquier cambio que se introduzca en las condiciones de realización de la actividad deberá de ser comunicado a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, para su autorización o denegación, si procede.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat Valenciana, y otros órganos de control de las instituciones autonómicas, en relación con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad, así como la utilización de fondos propios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) Reintegrar, cuando corresponda según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el plazo legalmente establecido, los importes correspondientes a las ayudas concedidas, y remitir copia del documento acreditativo del reintegro a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica. En este último caso el reintegro identificará necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación de la infraestructura o proyecto para el que se otorgó la ayuda. No podrán concederse otras ayudas a la entidad beneficiaria, en el mismo ejercicio ni en ejercicios posteriores, en tanto no se haya procedido al reintegro.

f) Cuando las entidades beneficiarias tengan que aportar, de acuerdo con la legislación que les sea de

aplicación, garantías para el anticipo de subvenciones, la garantía consistirá en aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada.

g) Hacer constar en las memorias anuales que se redacten, así como en los trabajos y actividades realizados, el patrocinio de la Generalitat Valenciana.

h) Realizar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

i) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes inventariables.

#### 8. Gastos subvencionables

Las ayudas y becas previstas en esta convocatoria tendrán carácter de subvención y cumplirán lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo. En este sentido, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

#### 9. Seguimiento y control de las actuaciones

1. El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, establecerá los procedimientos adecuados para ello, y designará, en su caso, los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o, en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:

a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores

b) en el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

En particular, serán causas de incumplimiento las siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la beca o ayuda.

c) Cuando resulte acreditada, a través del seguimiento que de las acciones subvencionadas efectúe la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, la inadecuación del gasto efectivamente realizado al propuesto y adjudicado.

4. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control, se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda percibida, los agentes encargados de dichas funciones podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se manifiesten dichos indicios.

#### 10. Justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, acreditar la realización de la actividad de investigación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los sucesivos anexos, así como de las instrucciones que pueda dictar el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, los beneficiarios estarán obligados a presentar, en el plazo establecido para cada anexo, la siguiente documentación como justificación del pago de las ayudas recibidas:

a) Las Universidades Públicas Valencianas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las entidades del artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana justificarán las ayudas mediante certificación expedida por el órgano competente donde se exprese que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad; que los fondos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana y de la Sindicatura de Cuentas, adjuntando una relación detallada de los gastos realizados en las actuaciones apoyadas por esta subvención.

b) Las restantes entidades públicas o privadas, deberán presentar los originales o copias compulsadas de los justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) y efectivamente pagados

(transferencias, recibos, etc.) como consecuencia de las actuaciones apoyadas por esta subvención, a nombre de la entidad beneficiaria, expedidos de acuerdo con la normativa vigente. Para la justificación de los gastos de personal realizados se presentarán las copias de los contratos y de las nóminas, acompañadas de los boletines de cotización TC1 y TC2 del personal contratado, y como justificantes de pago efectivo se considerará suficiente el recibí del contratado, firmado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del periodo computable, o bien, podrán presentarse los justificantes bancarios de la salida de fondos.

c) Aportar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si concurre el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberán presentar las ofertas solicitadas. Cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa, deberá justificarse la elección.

3. El plazo para la presentación de las justificaciones terminará el 31 de enero de 2008 en el caso de pago anticipado y el 15 de diciembre de 2007 en los restantes casos, salvo que se fije un plazo distinto en la resolución de concesión.

#### 11. Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de las administraciones públicas, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento.

#### 12. Principios que han de respetar los grupos de investigación

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos y la bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán disponer la preceptiva autorización emitida por el comité de Ética correspondiente, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y en particular en el Real Decreto 1201/2005 sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento que lo desarrolla.

#### 13. Responsabilidades

La Generalitat Valenciana no es responsable de la actuación del personal investigador beneficiario de las ayudas, ni por los daños y los perjuicios que puedan sobrevenir, siempre que dichos daños o perjuicios sean imputables al mismo.

#### 14. Normas supletorias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas que sean de aplicación, y en especial a las siguientes:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

c) La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio al que corresponden las ayudas.

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El Decreto 108/1992, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la concesión de becas.

f) El Real Decreto 62/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

#### ANEXO II

Becas y ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral

##### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas y ayudas destinadas a la formación predoctoral de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, mediante su incorporación a grupos de investigación de las universidades o de otras entidades públicas o privadas de investigación con personalidad jurídica propia que no tengan finalidad de lucro y estén radicadas en la Comunidad Valenciana.

##### 2. Fases de la ayuda

1. Primera fase: Becas predoctorales a personas físicas durante un período de dos años, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

2. Segunda fase: Ayudas a las Universidades públicas valencianas, organismos públicos de investigación con personalidad jurídica propia y las entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria y personalidad jurídica propia, y que no tengan ánimo de lucro, radicados en la Comunidad Valenciana, para la contratación laboral de los beneficiarios de las becas de la primera fase. Las entidades beneficiarias formalizarán con los referidos becarios un contrato laboral en prácticas de los previstos en el artículo 11.1 del texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo.

### 3. Solicitantes

1. Para la primera fase, podrán optar a estas ayudas las personas físicas que realicen los estudios oficiales conducentes a la obtención del título DEA o documento administrativo que lo sustituya, que se incorporen a un grupo de investigación de las universidades o de otras entidades públicas o privadas de investigación con personalidad jurídica propia que no tengan finalidad de lucro y estén radicados en la Comunidad Valenciana.

2. Para la segunda fase podrán optar a estas ayudas las universidades y otras entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria, con personalidad jurídica propia que no tengan finalidad de lucro y estén radicadas en la Comunidad Valenciana, en cuyos grupos de investigación esté integrado el personal investigador en formación de beca que haya completado 24 meses de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya.

### 4. Requisitos de los solicitantes de las becas para la primera fase

1. Podrán optar a estas becas, las personas físicas que reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el período de disfrute de la beca, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España y, en todo caso, residir en la Comunidad Valenciana.

b) Estar en posesión del título de licenciatura, de ingeniería, o de arquitectura. En caso de títulos obtenidos en el extranjero o en centros universitarios españoles no públicos, se aplicará lo dispuesto en la legislación estatal sobre títulos y en especial lo dispuesto en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, según el cual podrán acceder a los estudios universitarios de tercer ciclo los estudiantes sin necesidad de que sus títulos extranjeros sean previamente homologados si son admitidos en los programas de doctorado de una universidad valenciana, lo que se acreditará en la solicitud.

La fecha de finalización de estudios de la titulación requerida tendrá que ser posterior al 1 de enero de 2005.

c) Poseer una nota media del expediente académico igual o superior a 7,5 puntos.

d) No estar en posesión del título de doctor ni del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento administrativo que lo sustituya, en el momento de presentación de la solicitud.

e) Realizar la investigación que se propone en el marco de un proyecto de I+D+i financiado con fondos públicos mediante convocatoria competitiva. Este proyecto deberá estar vigente al menos durante el año 2007. Esta circunstancia podrá ser acreditada hasta el 30 de noviembre de 2006.

2. La nota media del expediente académico se obtendrá de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional.

### 5. Requisitos de los solicitantes de las ayudas de la segunda fase

Podrán optar a estas ayudas las universidades y otras entidades públicas o privadas de investigación con personalidad jurídica propia que no tengan finalidad de lucro y estén radicadas en la Comunidad Valenciana, para financiar la contratación del personal investigador en formación de beca de la Generalitat Valenciana que habiendo superado el período de beca hubiese obtenido el DEA o documento administrativo que lo sustituya.

### 6. Duración de las ayudas

1. Primera fase: El período de disfrute de las becas se establecerá en la resolución de concesión y finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2007. Las becas se podrán prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, hasta completar un período máximo de 24 meses, con los requisitos establecidos en el apartado 16 del presente anexo.

Los períodos de disfrute de otras becas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza serán descontados del cómputo total máximo previsto en el párrafo anterior.

En aquellos supuestos en que el becario hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no procederá la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el período máximo de 24 meses.

2. Segunda fase: Las ayudas para la realización de contratos a los becarios que hayan completado 24 meses de beca y estén en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya, se adjudicarán

por el período que determine la resolución de concesión, y finalizarán como máximo el 31 de diciembre de 2007. Las ayudas se podrán prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, hasta completar un período máximo de 24 meses, con los requisitos establecidos en el apartado 15 del presente anexo.

#### 7. Dotación de las ayudas

1. Primera fase: La dotación de la beca será de 1.100 euros mensuales, que se librarán a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas. En aquellos supuestos previstos en esta convocatoria que impliquen un devengo económico a la persona beneficiaria inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho período.

Además, la beca incluirá una dotación adicional de 1.640 euros anuales, que se librará a favor de las entidades receptoras de los becarios, que deberá destinarse a:

- a) La contratación de un seguro de accidentes corporales y un seguro de responsabilidad civil por el período total de disfrute de la misma,
- b) Cuando sea procedente, las tasas de los cursos de su programa de doctorado.
- c) Los gastos derivados de la participación del becario o becaria en congresos o jornadas científicas, humanísticas o tecnológicas y del desarrollo de trabajo de campo (acceso a instalaciones o consulta de fondos bibliográficos y documentales), en el marco del proyecto de investigación, y con la autorización del director del proyecto de tesis doctoral.

La dotación adicional se librará a favor de la entidad en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión de la beca correspondiente. La cantidad de la dotación adicional será proporcional al período de disfrute de la beca y se justificará de acuerdo con las normas generales del Anexo I.

2. El personal investigador en formación de beca, de acuerdo con el Real Decreto 62/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en dicho Real Decreto. La Generalitat Valenciana asumirá los derechos y obligaciones establecidos para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social, y será el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar y del ingreso tanto de las aportaciones propias como de las del becario.

3. Segunda fase: Ayudas a las entidades beneficiarias de 20.000 euros en la primera anualidad y 21.000 euros en la segunda anualidad de esta fase, para atender la financiación de los siguientes conceptos:

- a) los contratos del personal investigador en formación, con un salario de 15.400 euros anuales que serán abonados por las entidades beneficiarias en 14 pagas
- b) la cuota empresarial a la Seguridad Social
- c) una dotación adicional por cada contrato, que deberá destinarse a los gastos derivados de su participación en cursos, congresos o jornadas científicas, humanísticas o tecnológicas y del desarrollo del trabajo de campo (acceso a instalaciones o consulta de fondos bibliográficos o documentales) en el marco del proyecto de investigación, y con la autorización del director del proyecto de tesis doctoral.

Con fecha 1 de enero de 2007 se actualizará a la cuantía señalada en el apartado anterior, la dotación de las ayudas concedidas en convocatorias anteriores y que se renueven para el ejercicio 2007.

La cuantía de la ayuda será proporcional a la duración del contrato en el ejercicio presupuestario.

#### 8. Estancias breves en empresas

El personal investigador en formación de contrato de la Generalitat Valenciana podrá optar a las ayudas complementarias para estancias breves en empresas, que se concederán de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Las ayudas se aplican a estancias en empresas de la Comunidad Valenciana, con el fin de que pueda realizar otras actividades beneficiosas para mejorar su formación y/o investigación del proyecto para el que se concede la beca.
2. Las estancias podrán concederse para un período mínimo de dos meses y máximo de seis al año en función del interés para el desarrollo de la política de I+D+i de la Comunidad Valenciana. Las estancias se realizarán dentro del año 2007.
3. El importe de la ayuda para la estancia será de 25 euros por día de permanencia en la empresa.
4. El plazo de la presentación de las solicitudes de estas ayudas será del 1 al 31 de marzo de 2007. La solicitud se presentará de acuerdo con las normas generales del Anexo I, y se acompañará de:

- a) memoria justificativa de la necesidad de realizar la estancia y duración de la misma, que contará con el visto bueno del director o directora de tesis
- b) documento de aceptación de incorporación a la empresa

El importe de las ayudas para la realización de las estancias breves será transferido a los solicitantes, los cuales deberán justificar su aplicación de acuerdo con las normas generales del Anexo I.

#### 9. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en las normas generales de procedimiento de esta orden.

1. Primera fase: El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del documento equivalente en el caso de nacionales de estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de nacionales de los estados no miembros de la

Unión Europea, de la tarjeta de extranjero o de otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito indicado en el apartado 4.1.a) del presente anexo. Cuando en estos documentos figure un domicilio no perteneciente a la Comunidad Valenciana, deberá acreditarse el domicilio actual mediante certificado municipal de empadronamiento.

b) Currículum vitae de la persona solicitante

c) Fotocopia del certificado académico personal detallado, en el que figure la titulación obtenida, las calificaciones, la fecha de obtención de las calificaciones, el número de convocatorias y la nota media del expediente académico, correspondiente, en su caso, a los dos ciclos que acrediten la obtención del título académico. Cuando el certificado académico corresponda a estudios realizados en el extranjero, deberá acompañarse debidamente cumplimentado el documento conversión de las calificaciones de los estudios cursados en el extranjero que se encuentra disponible en la página web anteriormente citada. En el caso de que esté redactado en lengua distinta a las oficiales de la Comunidad Valenciana deberá adjuntarse traducción realizada por un intérprete autorizado.

d) En caso de títulos obtenidos en el extranjero que no hayan sido previamente homologados, certificación del secretario general de la universidad que acredite la admisión en el programa de doctorado.

e) Memoria descriptiva del proyecto de tesis doctoral que se pretende realizar.

f) Currículum vitae del director o directora de la tesis.

g) Informe breve sobre el historial científico y técnico de los últimos años del grupo investigador en el que se integre el becario o becaria.

h) Documento que acredite la vigencia del proyecto de I+D+i financiado con fondos públicos mediante convocatoria competitiva al que se adscribe la investigación.

i) Salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, si el grupo de investigación pertenece a una entidad privada, se acompañará la documentación prevista en el apartado 2.5 del Anexo I.

Las solicitudes deberán contar con la conformidad del representante legal o persona en quien delegue de la entidad en la que se desee realizar el trabajo de investigación y del director o directora de la tesis. Para cumplimentar este requisito las universidades o entidades de investigación aportarán una relación de los becarios firmada por el representante legal de la entidad y los directores de tesis.

2. Segunda fase: El impreso de solicitud de la entidad irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de los certificados de haber obtenido el DEA o equivalente.

b) Informe de los directores de tesis relativo a la labor desarrollada por los becarios para los que se solicita la ayuda para su contratación, durante el período de la beca.

c) Título o certificación académica en la que conste la titulación debidamente homologado, en el caso que no se hubiera aportado con anterioridad.

d) En su caso, permiso de trabajo.

e) Declaración responsable del personal investigador de continuar manteniendo los requisitos exigidos en la primera fase.

3. El plazo de presentación de solicitudes de la primera fase será el previsto con carácter general en la base 3 del anexo I de la presente orden.

El plazo de presentación de solicitudes de la segunda fase será del 1 al 20 de noviembre de 2006.

10. Evaluación y selección de candidatos

1. Primera fase (becas)

Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud de beca predoctoral. Sólo podrá asignarse una beca por cada director o directora de tesis, y por cada proyecto de I+D+i.

La evaluación de las solicitudes se realizará basándose en los siguientes criterios:

a) La nota media del expediente académico ponderado del candidato o candidata, en un porcentaje del 30% de la puntuación total.

b) El currículum del candidato relacionado con la actividad de investigación: estudios universitarios del tercer ciclo en sus diferentes niveles, otros estudios oficiales de postgrado y publicaciones científicas, en un porcentaje del 5% de la puntuación total.

c) Calidad e interés científico y/o técnico del proyecto de tesis y viabilidad del mismo, en un porcentaje del 10% de la puntuación total.

d) Los méritos científicos y técnicos del director del trabajo y del grupo de investigación en el que se integra, en un porcentaje del 10% de la puntuación total.

e) El desarrollo del proyecto de tesis en colaboración con una empresa ubicada en la Comunidad Valenciana, en un porcentaje del 15% de la puntuación total.

f) Interés para el desarrollo de la política de I+D+i de la Comunidad Valenciana, en un porcentaje del 30% de la puntuación total.

2. Segunda fase (ayudas para la contratación) El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, a propuesta del órgano colegiado correspondiente, y a la vista de las solicitudes y la documentación aportada, estimará la procedencia de la concesión de la ayuda.

11. Obligaciones

1. El personal investigador en formación estará obligado a:

a) Incorporarse a la universidad o centro de investigación correspondiente en el plazo previsto en la resolución de concesión y notificar dicha incorporación a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca, mediante presentación del impreso correspondiente. Si no se incorpora o no notifica la incorporación en los plazos citados, se considerará que renuncia a la beca o contrato, excepto si está disfrutando de las suspensiones previstas en la presente orden.

b) Realizar las actividades y cumplir los objetivos contemplados en sus programas de formación y especialización en la investigación con aprovechamiento, ateniéndose a las normas de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

c) El personal investigador en formación de beca asumirá las obligaciones que les correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero. El personal investigador en formación de contrato asumirá las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo.

d) Presentar en la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes desde la finalización de la beca o el contrato, independientemente de la causa que motive la finalización, una memoria de todo el trabajo realizado en el periodo global subvencionado y un ejemplar de todas las publicaciones, artículos y trabajos que se puedan derivar de dicho trabajo y los resultados obtenidos.

e) Comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento administrativo que lo sustituya, así como la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo de un mes desde que se produzca, debiendo presentar en dicho plazo, una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor. Igualmente podrán solicitar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes desde la lectura y defensa de la tesis doctoral continuar disfrutando del contrato hasta el máximo del periodo concedido. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Informe específico del trabajo a realizar en dicho periodo.

Informe del director o directora del trabajo de tesis, sobre la conveniencia del trabajo a realizar y de la ampliación del periodo.

f) Para cualquier cambio de proyecto de investigación, de director o de grupo, deberá solicitarse autorización por escrito a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, a la vista de la documentación aportada, resolverá la autorización o no del cambio propuesto.

2. Las entidades receptoras de los becarios justificarán la dotación adicional prevista en la base 7.1 de acuerdo con las normas generales de procedimiento, en los términos y plazo señalados en la resolución de concesión, que serán como máximo los previstos en la base 10 del Anexo I.

3. Las entidades beneficiarias de la segunda fase de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Formalizar los contratos previstos en esta convocatoria, en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación

c) Comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica las renunciaciones que se produzcan dentro del plazo de tres días a partir del momento en que se produzcan.

d) Justificar la subvención de acuerdo con las normas generales de procedimiento, en los términos y plazo señalados en la resolución de concesión, que serán como máximos los señalados en la base 10 del Anexo I.

Las entidades beneficiarias podrán autorizar el aplazamiento de la contratación del personal investigador en formación a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad del director o directora del proyecto, por un periodo no superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de concesión, comunicándolo a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica para su aprobación. Dicho periodo se considera no recuperable.

12. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de las becas y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con sueldos o salarios de cualquier naturaleza, salvo los que puedan recibir como complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Estas becas y ayudas serán compatibles con las becas para estancias en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana.

Los becarios y las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica cualquier causa de incompatibilidad.

13. Docencia

El personal investigador en formación de contrato que desarrolle su actividad en una universidad podrá prestar colaboraciones, con fines formativos, y a petición propia, en tareas docentes de un departamento universitario, y bajo la supervisión de un profesor, previo acuerdo entre la persona que dirige la tesis y el

departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas lectivas por año. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida al término de su realización, y dicha certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

#### 14. Suspensión de las becas

1. El director general Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del becario o becaria a la entidad receptora, a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad del director o directora del proyecto, por un período no superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la beca. El período aplazado no podrá ser recuperado.

2. El personal investigador en formación de beca tendrá derecho al mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfruta el personal investigador del organismo al que esté adscrito. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable, tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca, y durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. El período interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. En el caso de las interrupciones voluntarias por causas distintas a las incluidas dentro de la cobertura de la Seguridad Social indicadas en el párrafo anterior, la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca, no pudiendo recuperarse el tiempo interrumpido. Los períodos de interrupción no podrán ser superiores a seis meses en el transcurso de la beca y sus posibles renovaciones y no conllevarán el pago de dotación alguna y se dará de baja a los becarios en la Seguridad Social.

#### 15. Renuncia de las becas

1. Las renunciaciones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica por el becario en plazo de tres días a partir del momento en que se produzcan y surtirán efecto desde la fecha de la baja efectiva.

2. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los tres primeros meses del período de disfrute de la beca, podrán ser cubiertas con la adjudicación de becas a los solicitantes siguientes por el orden de reserva establecido, en su caso, por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

3. El período de disfrute de la beca, en casos de sustitución, será el establecido en la resolución de concesión, pudiéndose prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios hasta completar el período máximo previsto en la base sexta, con independencia de los meses que hubiesen disfrutado el anterior o anteriores beneficiarios.

4. La renuncia a la beca por parte de un becario o becaria de nueva concesión producida dentro de los tres primeros meses de su obtención comportará la obligación para el becario de devolver todas las cantidades recibidas por el citado concepto.

#### 16. Renovaciones

1. El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, resolverá las renovaciones anuales de las becas y ayudas concedidas al amparo del presente anexo, así como las renovaciones anuales de las becas de las mismas características concedidas al amparo de convocatorias anteriores, que estarán condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta convocatoria. La renovación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2. Renovaciones de las becas y ayudas de las mismas características concedidas al amparo de convocatorias anteriores.

a) Personal investigador en formación que adquirió su condición de becario al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005: solicitarán la renovación de la beca en los términos y condiciones de la presente convocatoria. Requisitos: deberán presentar un impreso normalizado de solicitud al cual se acompañará la siguiente documentación:

. Un informe del becario sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos que incluya el plan de trabajo del período para el que se pide la renovación

. Un informe del director de la tesis que evalúe el trabajo realizado y la necesidad de renovación

. Declaración responsable de seguir reuniendo los requisitos previstos en esta orden

Plazo: el plazo de presentación de la solicitud para la renovación será desde el 1 al 31 de octubre de 2006.

b) Personal investigador en formación que adquirió su condición de becario al amparo de la Orden de 26 de julio de 2004: solicitarán la renovación de la beca en los términos y condiciones de la presente convocatoria, hasta completar el período máximo de 24 meses previsto en la misma. Los requisitos, documentación a presentar y plazo de presentación serán los señalados en el apartado anterior. Un mes antes de finalizar el mencionado período de 24 meses, las entidades a las que están adscritas los becarios solicitarán la ayuda para su contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 del presente

anexo.

c) Renovación de las ayudas para la contratación de personal investigador en formación, concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005. Las ayudas se renovarán por un período de un año, hasta alcanzar un máximo de 24 meses, teniendo en cuenta que entre ambas fases de la ayuda, se puede haber disfrutado únicamente de 48 meses.

Requisitos: Las entidades beneficiarias deberán presentar un impreso normalizado de solicitud al cual se acompañará la siguiente documentación:

- . Un informe del personal investigador en formación sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos que incluya el plan de trabajo del período para el que se pide la renovación
- . Un informe del director de la tesis que evalúe el trabajo realizado y la necesidad de renovación
- . Declaración responsable de seguir reuniendo los requisitos previstos en esta orden

Plazo: el plazo de presentación de la solicitud para la renovación será desde el 1 al 31 de octubre de 2006.

3. Renovación de las becas y ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria:

Requisitos: deberán presentar un impreso normalizado de solicitud al cual se acompañará la siguiente documentación:

- . Un informe sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos que incluya el plan de trabajo del período para el que se pide la renovación
- . Un informe del director de la tesis que evalúe el trabajo realizado y la necesidad de renovación
- . Declaración responsable de seguir reuniendo los requisitos previstos en esta orden
- . En su caso, fotocopia del certificado de haber obtenido el DEA o equivalente

Plazo: El plazo de presentación de la solicitud de renovación será del 1 al 31 de octubre de 2007.

4. El personal investigador en formación de la Generalitat Valenciana que en virtud de la Orden de 13 de julio de 2005 debía pasar a la condición de personal investigador en formación de contrato, y que no hubiera formalizado el contrato laboral con las entidades beneficiarias por causas no atribuibles a dicho personal, podrá solicitar con carácter excepcional, la prórroga de la beca durante el ejercicio 2007 hasta completar un período máximo de 48 meses. Requisitos: deberán presentar un impreso de solicitud al cual se acompañará la siguiente documentación:

- . Un informe del becario sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos que incluya el plan de trabajo del período para el que se pide la renovación
- . Un informe del director de la tesis que evalúe el trabajo realizado y la necesidad de renovación
- . Declaración responsable de seguir reuniendo los requisitos previstos en la Orden mediante la que adquirieron su condición de becarios.

Plazo: el plazo de presentación de la solicitud será el previsto en la base 3 del Anexo I.

#### ANEXO III

Becas para estancias de becarios y contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana

##### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas para estancias de personal investigador en formación de beca y contrato de la Generalitat Valenciana en centros de investigación de fuera de la Comunidad Valenciana, que sean precisas para el trabajo de investigación de los solicitantes y tengan como objetivo la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales u otras actividades significativas que en el contexto del proyecto de tesis del beneficiario, y que sean necesarias para la formación científica y técnica del mismo.

##### 2. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de estas becas el personal investigador en formación de beca o contrato de la Generalitat Valenciana que, en el momento de presentación de la solicitud, esté en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento administrativo que lo sustituya. Deberán tener y conservar esas mismas condiciones durante el período de realización de la estancia.

##### 3. Duración y período de realización de las estancias

3.1 El período de realización de la estancia subvencionada podrá ser entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

3.2 Estancias en centros de investigación. La estancia deberá realizarse en un único centro de investigación, radicado fuera de la Comunidad Valenciana, preferiblemente en el extranjero, y tendrá una duración ininterrumpida mínima de cuatro meses y máxima de doce meses, salvo en los casos siguientes:

- 1) Las estancias en centros de investigación radicados en España serán como máximo de tres meses.
- 2) Cuando el objeto de la estancia sea la consulta bibliográfica o documental, su duración no podrá exceder de un mes.

##### 4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en las normas generales de procedimiento de esta orden.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Memoria del trabajo de investigación a desarrollar por la persona solicitante, en la que se justifique la

oportunidad de la estancia. Deberá contar con el visto bueno del director o directora de la tesis.

b) Currículum vitae.

c) Salvo que ya se encuentre en poder de la administración actuante, fotocopia del certificado de haber obtenido el DEA o documento administrativo que lo sustituya.

d) Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana.

En el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión de la beca, deberá aportarse el certificado del centro receptor de aceptación de la estancia del beneficiario durante las fechas solicitadas. La falta de presentación de este documento por el beneficiario en dicho plazo, supondrá la renuncia a la ayuda.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse del 1 al 31 de octubre de 2006.

6. Criterios de Evaluación

Los criterios que se establecen para la evaluación de estas actividades son los siguientes:

a) Currículum vitae (20%)

b) Interés científico-técnico y repercusiones de la actividad propuesta en el propio trabajo de investigación (40%)

c) Calidad y prestigio del centro receptor (10%)

d) Interés para el desarrollo de la política de I+D+i de la Comunidad Valenciana (15%)

e) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos con ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad (15%)

7. Cuantía de las becas

7.1 La resolución de concesión de estas becas establecerá la duración y demás condiciones de las mismas.

7.2 Las becas consistirán en una dotación mensual entre 600 y 1.200 euros, según el país de destino, para gastos de alojamiento y manutención y una ayuda para el viaje de ida y vuelta al centro de destino, que tendrá una cuantía máxima de 500 euros.

En aquellos supuestos que impliquen un devengo económico del beneficiario inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo.

8. Compatibilidad

Estas becas son compatibles con el disfrute de la beca o del contrato de formación de personal investigador de carácter predoctoral de la Generalitat Valenciana e incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad objeto de esta convocatoria.

9. Renuncia

Las renunciaciones que se produzcan entre los beneficiarios podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas becas a los solicitantes siguientes por el orden de reserva establecido, en su caso, por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica su incorporación a la universidad o centro de investigación de destino dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produzca, indicando la dirección postal a efectos de notificaciones, y, en su caso, la dirección electrónica. En caso de no comunicar la incorporación en el plazo citado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

b) Ajustar su actuación a las normas del organismo de investigación al que se incorporen y desempeñar su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

c) Cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada deberá ser notificado expresamente, y, previamente a la realización de la misma, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica para su autorización. El incumplimiento de dicha notificación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) Las personas beneficiarias deberán contar con un seguro de accidentes, de asistencia médica y de responsabilidad civil, cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino, que deberá ser suscrito por la entidad a la que estén adscritas. No estarán obligados a suscribir un seguro de asistencia médica en el caso de estancias en países miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, o en países con convenio bilateral en materia de Seguridad Social que contemple la asistencia sanitaria para trabajadores desplazados.

e) Remitir a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, la siguiente documentación:

. Informe del trabajo realizado, que contenga los resultados obtenidos y donde se haga constar la conformidad del director o directora del trabajo o, en su caso, la del director o directora de la institución o centro donde se ha desarrollado la estancia.

. Certificado de la estancia emitido por el representante legal del centro de destino en el que conste las fechas de inicio y finalización de la estancia y que deberá contar con el visto bueno del responsable del equipo o grupo científico receptor.

La realización de la estancia por un periodo de tiempo inferior al previsto en la resolución de concesión

de la beca supondrá la obligación de reintegrar una parte de la cuantía percibida proporcional al periodo no disfrutado de la estancia.

#### ANEXO IV

Renovación de las becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros

##### 1. Finalidad de la convocatoria

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, resolverá las renovaciones de las becas postdoctorales de excelencia para estancias en centros extranjeros concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005. La renovación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Requisitos: las renovaciones estarán condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada convocatoria, y especialmente de las obligaciones del becario en la realización del trabajo.

La persona interesada tendrá que presentar un impreso normalizado de solicitud de renovación el cual se acompañará la siguiente documentación:

- a) Un informe del becario o becaria sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos durante el último año de la beca.
- b) El plan de trabajo del año para el que se pide la renovación.
- c) Un informe del responsable del proyecto de investigación que evalúe el trabajo realizado por el becario o becaria y la necesidad de la renovación solicitada.
- d) Declaración responsable de seguir reuniendo los requisitos previstos la convocatoria.

Plazo: el plazo de presentación de la solicitud de renovación será del 1 al 31 de octubre de 2006.

#### ANEXO V

Becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación

##### 1. Finalidad de la convocatoria

Estas becas tienen por finalidad la formación de personal cualificado de apoyo técnico a las tareas de investigación y desarrollo.

Se trata de becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, con titulación de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

##### 2. Perfiles

Los perfiles de aplicación de estas becas, propuestos por las universidades y los centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana donde los becarios y becarias desarrollarán su labor, son los que se especifican en el Anexo XV.

##### 3. Duración de la beca

El periodo de disfrute de las becas se establecerá en la resolución de concesión y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2007. Las becas se podrán prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios hasta completar un periodo máximo de 24 meses, con los requisitos establecidos en el apartado 12 de este anexo.

Los periodos de disfrute de otras becas homologables serán descontados del cómputo total máximo previsto en el párrafo anterior.

##### 4. Dotación de la beca

La dotación de las becas será de 850 euros brutos mensuales. Dicha cantidad se librará a la persona beneficiaria por mensualidades anticipadas, siempre que sea posible. En aquellos supuestos previstos en esta convocatoria que impliquen un devengo económico a la persona beneficiaria inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo.

Con fecha 1 de enero de 2007 se actualizará, a la cuantía señalada en el párrafo anterior, la dotación de las becas concedidas en convocatorias anteriores y que se renueven para el ejercicio 2007.

La beca incluye también la financiación de un seguro de accidentes corporales, un seguro de responsabilidad civil y un seguro de asistencia médica, por el tiempo de disfrute de la beca, salvo que el beneficiario tenga la correspondiente cobertura de la Seguridad Social. El seguro de asistencia médica podrá ser extensible al cónyuge y a los hijos de la persona beneficiaria siempre que no tengan cobertura de la Seguridad Social.

La cuantía de la beca será financiada de la siguiente forma:

- a) El abono al becario o becaria de las cantidades correspondientes a las cuatro primeras mensualidades en cada período anual, será a cargo del presupuesto de la entidad en la que el becario o la becaria desarrolle su trabajo práctico formativo. Las citadas entidades asumirán este compromiso de manera explícita en el momento de proponer los perfiles formativos a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica. Asimismo el seguro de accidentes corporales, asistencia médica y responsabilidad civil durante todo el periodo de disfrute de la beca, será a cargo de las citadas entidades.
- b) El abono al becario o becaria de las cantidades correspondientes a los meses restantes del disfrute de la beca, en cada período anual, será a cargo de los presupuestos de la Generalitat Valenciana del respectivo ejercicio.

##### 5. Requisitos de las personas beneficiarias

Para optar a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España y en todo caso, residir en la Comunidad Valenciana.
- b) No haber disfrutado previamente de becas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, a las que se regulan en estas bases durante un periodo global superior a 12 meses.
- c) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente, en la rama o familia profesional correspondiente al perfil de beca solicitada, o haber superado, todas las materias exigibles para su obtención.

#### 6. Presentación de solicitudes

En la solicitud se indicará, por orden de preferencia del solicitante, hasta un máximo de tres perfiles formativos (según modalidad elegida y requisitos de especialidad establecidos para cada perfil)

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del documento equivalente en el caso de nacionales de estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de nacionales de los estados no miembros de la Unión Europea, de la tarjeta de extranjero o de otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito indicado en la base 5.a. Cuando en estos documentos figure un domicilio no perteneciente a la Comunidad Valenciana, deberá acreditarse el domicilio actual mediante certificado municipal de empadronamiento.
- b) Fotocopia del certificado académico oficial donde figurarán la titulación que se posea y las calificaciones obtenidas y sus fechas. Este certificado académico deberá indicar la nota media del expediente.
- c) Curriculum vitae actualizado de la persona solicitante y documentación justificativa de todos los méritos que se aleguen.
- d) Declaración responsable relativa al disfrute de otras becas homologables

#### 7. Evaluación y selección de candidatos

La evaluación de solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Expediente académico del candidato o candidata (50%)

A los efectos previstos en la presente convocatoria, la nota media del expediente académico se obtendrá de la siguiente forma:

La nota media del expediente académico para esta modalidad se obtendrá, cuando no figure en el certificado, calculando la media aritmética sobre 10, con dos decimales, de las asignaturas aprobadas.

En el caso de que sólo figuren las calificaciones en forma literal, éstas se valorarán como sigue:

- . Aprobado o Bien: 5,5 puntos.
- . Notable: 7,5 puntos.
- . Sobresaliente: 9 puntos.
- . Matrícula de Honor: 10 puntos.

En caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas, en las que no se especifique calificación, se aportará certificación de la nota obtenida en la asignatura de referencia. En ausencia de ésta se computará como aprobado.

- b) Otros méritos curriculares de la persona solicitante, relacionados con el perfil formativo solicitado (otras titulaciones, cursos realizados relacionados con el perfil solicitado, contratos de trabajo, participación en proyectos de investigación, cursos oficiales de idiomas o lenguas, premios recibidos, publicaciones, asistencia a congresos y jornadas.), (20%)
- c) Adecuación del perfil formativo de la persona solicitante a los requerimientos específicos del puesto solicitado (30%)

La valoración de los apartados b) y c) será realizada en colaboración con las entidades de destino donde se desarrolle el trabajo. A estos efectos, los respectivos tutores de prácticas formativas o responsables de los departamentos donde se realice el trabajo de investigación, propuestos por las entidades de destino, valorarán los méritos curriculares y realizarán una entrevista a las personas preseleccionadas para cada perfil formativo.

Una vez finalizado el proceso de selección, y en el caso de que hayan quedado perfiles vacantes, éstos podrán ser asignados, previa comunicación, nueva entrevista y aceptación de las partes implicadas, a aquellas personas solicitantes de otros perfiles que no hayan sido adjudicatarios de beca y que reúnan los requisitos de titulación del perfil vacante.

La ficha de mantenimiento de terceros con los datos de domiciliación bancaria y el impreso de comunicación de datos al pagador para el IRPF, se presentarán por los solicitantes que resulten beneficiarios en las correspondientes resoluciones, una vez dictadas las mismas.

#### 8. Obligaciones particulares del becario o becaria

El becario o becaria estará obligado a:

- a) Incorporarse a la universidad o centro de investigación correspondiente en el plazo previsto en la resolución de concesión y notificar dicha incorporación a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca, entendiéndose que si no se incorpora o no notifica la incorporación en los plazos citados, se considerará que renuncia a

la beca, excepto si está disfrutando de suspensiones previstas en la presente orden.

b) Dedicarse eficazmente al trabajo práctico de formación propuesto, de acuerdo con las normas propias del organismo.

c) Presentar en la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes desde la finalización de la beca, independientemente de la causa que motive la finalización, una memoria de todo el trabajo realizado en el período global becado con la firma de conformidad del tutor de la práctica formativa.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

e) Solicitar autorización de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica para efectuar cualquier modificación que afecte al desarrollo de la beca. Junto a la solicitud se presentará informe del tutor de la práctica formativa o responsable del departamento donde se realice el trabajo de investigación exponiendo las razones que justifican el cambio.

#### 9. Régimen de Incompatibilidades

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o salario financiado con fondos públicos españoles o comunitarios de cualquier naturaleza, salvo los que puedan recibir como complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. La compatibilidad con la percepción de sueldos o salarios provenientes del desempeño de actividades privadas deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, siempre que el ejercicio de dicha actividad permita la plena dedicación a las obligaciones que comporta la beca.

Los becarios y las entidades receptoras de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica cualquier causa de incompatibilidad.

#### 10. Suspensión de las becas

El director general Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del becario o becaria a la entidad receptora, a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad del tutor y del representante legal de la entidad, por un período no superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la beca. El período aplazado no podrá ser recuperado.

En las interrupciones motivadas por las situaciones de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, debidamente acreditadas, la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca. Durante estas interrupciones se seguirá percibiendo el 100% de la beca y el período interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a las dieciséis semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

En el caso de las interrupciones voluntarias por causas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca, no pudiendo recuperarse el tiempo interrumpido. Los períodos de interrupción no podrán ser superiores a seis meses en el transcurso de la beca y sus posibles renovaciones y no conllevarán el pago de dotación alguna.

#### 11. Renuncias y sustituciones

Las renuncias deberán ser comunicadas a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica en plazo de tres días a partir del momento en que se produzcan y surtirán efecto desde la fecha de la baja efectiva.

Las renuncias o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los cuatro primeros meses del año, podrán ser cubiertas con la adjudicación de las becas a los solicitantes por el orden de reserva establecido previamente por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

A los efectos de la duración de la beca, y en el caso de las sustituciones, el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2007 es irrecuperable.

#### 12. Renovaciones

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, resolverá las renovaciones de las becas concedidas al amparo de la presente orden, así como las renovaciones anuales de las becas de las mismas características concedidas al amparo de convocatorias anteriores y las renovaciones de las becas de formación de personal técnico de apoyo a la investigación, con titulación superior universitaria, convocadas mediante Orden de 26 de julio de 2004. La renovación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Requisitos: las renovaciones estarán condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. La persona interesada tendrá que presentar un impreso normalizado de

solicitud de renovación, que se acompañará de la siguiente documentación:

- . Un informe del becario sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos que incluya el plan de trabajo para el año que se pide la renovación.
- . Un informe del responsable de la práctica formativa o responsable del departamento de adscripción que evalúe el trabajo realizado y la necesidad de la renovación.
- . Declaración responsable de seguir reuniendo los requisitos previstos en la correspondiente convocatoria.

Plazo: el plazo de presentación de la solicitud de renovación para las becas de las mismas características concedidas al amparo de convocatorias anteriores será del 1 al 31 de octubre de 2006.

El plazo de presentación de solicitud de renovación de las becas concedidas al amparo de la presente orden será del 1 al 31 de octubre de 2007.

#### ANEXO VI

Renovación de las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación

##### 1. Finalidad de la convocatoria

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, resolverá las renovaciones de las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005. La renovación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Requisitos: las renovaciones estarán condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada convocatoria, y especialmente de las obligaciones del becario en la realización del trabajo. La entidad beneficiaria tendrá que presentar un impreso normalizado de solicitud de renovación, que se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Un informe de la persona contratada sobre el trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos que incluya el plan de trabajo para el año que se pide la renovación.
- b) Un informe del responsable de la práctica formativa o responsable del departamento de adscripción que evalúe el trabajo realizado y la necesidad de la renovación.
- c) Copia de los correspondientes contratos suscritos.
- d) Declaración responsable de seguir reuniendo los requisitos previstos en la convocatoria.

Plazo: el plazo de presentación de la solicitud de renovación será del 1 al 31 de octubre de 2006.

#### ANEXO VII

Becas para estancias en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana, dirigidas a profesores e investigadores de las universidades y centros de investigación

##### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas a profesores e investigadores para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunidad Valenciana que tengan como finalidad la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, u otras actividades significativas que contribuyan a la mayor capacitación del personal investigador.

##### 2. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de estas becas el personal docente e investigador (PDI) de las Universidades públicas valencianas, el personal investigador de organismos públicos de investigación u otra entidad pública o privada, de la Comunidad Valenciana, con finalidad legal o estatutaria investigadora o de transferencia de conocimientos y tecnología, y sin ánimo de lucro. Este personal deberá residir en la Comunidad Valenciana, poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con su entidad en el momento de la solicitud y la mantendrá al menos durante el período de ejecución de la beca.

##### 3. Duración y período de realización de las estancias

La estancia deberá realizarse en centros de investigación radicados fuera de la Comunidad Valenciana, preferentemente en el extranjero, y tendrá una duración ininterrumpida mínima de un mes y máxima de seis meses. La estancia en cada centro será como mínimo de un mes.

El período de realización de la estancia estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Cuando el objeto de la estancia sea la consulta bibliográfica o documental, su duración será de un mes. Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto de investigación, se podrán conceder ayudas para este tipo de estancias por un período de duración superior al mes.

##### 4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en las normas generales de procedimiento de esta orden.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del documento equivalente en el caso de nacionales de estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de nacionales de los estados no miembros de la Unión Europea, de la tarjeta de residencia o equivalente. Cuando en estos documentos figure un domicilio no perteneciente a la Comunidad Valenciana, deberá acreditarse el domicilio actual mediante

certificado municipal de empadronamiento.

b) Memoria del trabajo de investigación a desarrollar.

c) Currículum vitae de la persona solicitante.

d) Historial científico-técnico de los últimos tres años del equipo o grupo de investigación de la institución donde desarrollará su actividad.

e) Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana.

f) Salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, si el investigador realiza sus funciones en una entidad privada, se acompañará la documentación prevista en el apartado 2.6 del Anexo I.

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la beca, deberá aportarse el certificado del centro receptor de aceptación de la estancia del investigador durante las fechas solicitadas. La falta de presentación de dicho certificado supone la renuncia a la beca concedida.

#### 5. Criterios de Evaluación

Los criterios que se establecen para la evaluación de estas becas son los siguientes:

a) Currículum científico-técnico de la persona solicitante (30%)

b) Interés científico-técnico y posibles repercusiones del trabajo de investigación propuesto, así como la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado (30%)

c) Calidad e interés del historial científico del grupo investigador donde se integrará el candidato o, en su caso, de la institución donde desarrollará la actividad (10%)

d) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos con ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad (15%)

e) Interés para el desarrollo de la política de I+D+i de la Comunidad Valenciana (15%)

#### 6. Cuantía

Las becas consistirán en una dotación mensual entre 1.300 y 1.500 euros, según el país de destino, para gastos de alojamiento y manutención, y una ayuda para el viaje de ida y vuelta al centro de destino, que tendrá una cuantía máxima de 500 euros.

La resolución de concesión establecerá la duración y demás condiciones de las becas y se comunicará a las entidades de las que forman parte las personas beneficiarias.

En aquellos supuestos que impliquen un devengo económico del beneficiario inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo.

#### 7. Compatibilidad

Estas becas son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad.

#### 8. Renuncia

Las renunciaciones que se produzcan entre los beneficiarios podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas becas a los solicitantes siguientes por el orden de reserva establecido, en su caso, por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

#### 9. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, su incorporación a la universidad o centro de investigación de destino dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se produzca. En caso de no comunicar la incorporación en el plazo citado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

b) Ajustar su actuación a las normas del organismo de investigación al que se incorporen y desempeñar su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

c) Cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada deberá ser notificado expresamente y, previamente a la realización de la misma, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica para su autorización. El incumplimiento de dicha notificación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) Todas las personas físicas beneficiarias deberán contratar un seguro de accidentes, de responsabilidad civil, y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Estos seguros deberán cubrir el periodo total de disfrute efectivo de la beca.

e) Remitir a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, la siguiente documentación:

. Informe del trabajo realizado, que contenga los resultados obtenidos y donde se haga constar la conformidad del responsable del equipo o grupo investigador receptor.

. Certificado de la estancia emitido por el representante legal del centro de destino en el que conste las fechas de inicio y finalización de la estancia, con el visto bueno del responsable del equipo o grupo científico receptor.

La realización de la estancia por un periodo de tiempo inferior al previsto en la resolución de concesión de la beca supondrá la obligación de reintegrar una parte de la cuantía percibida proporcional al periodo no disfrutado de la estancia.

#### ANEXO VIII

Ayudas para estancias de investigadores invitados en universidades y otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana

#### 1. Finalidad de las ayudas

La finalidad de la ayuda es potenciar los contactos de la comunidad científica, tecnológica y humanística de la Comunidad Valenciana con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de la misma.

#### 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las universidades u otras entidades públicas o privadas, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, que no tengan ánimo de lucro, y posean centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana.

Podrá presentar propuestas, mediante su organismo y como investigador responsable de la acogida del investigador visitante, el personal docente e investigador (PDI) de las Universidades públicas valencianas y el personal investigador del resto de entidades. Este personal deberá poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y la mantendrá al menos durante el período de ejecución de la ayuda.

#### 3. Duración y periodo de realización de las estancias

La estancia subvencionada tendrá una duración ininterrumpida mínima de un mes y máxima de seis meses.

El periodo de realización de la estancia subvencionada estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

#### 4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en las normas generales de procedimiento de esta orden.

Las solicitudes tendrán que contar con la firma del representante legal de la entidad y del investigador responsable de la acogida del investigador visitante.

En el caso de la presentación telemática de solicitudes, la firma del representante legal de la entidad se acreditará mediante la relación firmada de todas las propuestas que la universidad o entidad pública o privada de investigación presenten.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae del investigador invitado.
- b) Memoria descriptiva del programa de colaboración y detalle del plan de trabajo para su desarrollo.
- c) Currículum vitae del investigador responsable de la solicitud.
- d) Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana del investigador responsable.
- e) Historial científico-técnico de los tres últimos años del equipo o grupo de investigación del centro receptor en el que se integrará el investigador invitado.

#### 5. Criterios de Evaluación

Los criterios que se establecen para la evaluación de estas actividades son los siguientes:

- a) Currículum académico, científico y profesional del investigador invitado (30%)
- b) Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. Aportación que representa la estancia (10%)
- c) Calidad e interés del historial científico del grupo investigador en el que se integrará el investigador invitado (30%)
- d) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos de ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad del investigador responsable (15%)
- e) Interés para el desarrollo de la política de I+D+i de la Comunidad Valenciana (15%)

#### 6. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda consistirá en una dotación mensual de 1.500 euros para gastos de alojamiento y manutención y una ayuda para los viajes de ida y vuelta, que tendrá una cuantía máxima de 700 euros.

La resolución de concesión de estas ayudas establecerá la duración y demás condiciones de las mismas.

En aquellos supuestos que impliquen un devengo económico del beneficiario inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo.

#### 7. Compatibilidad de la ayuda

La percepción de estas ayudas es compatible con el cobro de las retribuciones, que el investigador invitado perciba de la institución de origen durante su estancia en la Comunidad Valenciana.

#### 8. Renuncia de las ayudas

Las renunciaciones que se produzcan entre los beneficiarios podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas ayudas a los solicitantes siguientes por el orden de reserva establecido, en su caso, por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

#### 9. Obligaciones particulares de los beneficiarios

El organismo receptor correspondiente deberá comunicar a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica la incorporación del investigador invitado dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se produzca. En caso de no comunicar la incorporación en el plazo citado, se entenderá que

renuncia a la ayuda concedida.

Cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada deberá ser notificado expresamente y, previamente a la realización de la misma, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica para su autorización. El incumplimiento de dicha notificación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Todos los investigadores invitados deberán contar con un seguro de accidentes, de asistencia médica y de responsabilidad civil.

#### 10. Justificación

Para justificar las ayudas o subvenciones habrá que aportar la documentación que se establece en las normas generales de procedimiento.

Además, los beneficiarios de las ayudas deberán remitir a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia un breve informe del trabajo realizado, que contenga los resultados obtenidos y donde se haga constar la conformidad del responsable del equipo de investigación receptor o, en su caso, la del director de la institución o centro donde se desarrolle la estancia. Certificado de la estancia emitido por el representante legal de la entidad de destino en el que consten las fechas de estancia.

La realización de la estancia por un período de tiempo inferior al previsto en la resolución de concesión de la ayuda supondrá la obligación de reintegrar una parte de la cuantía percibida proporcional al periodo no disfrutado de la estancia.

#### ANEXO IX

Ayudas para apoyar la contratación de doctores por parte de entidades con finalidad investigadora

##### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas para la cofinanciación de la contratación laboral de doctores formalizados por las entidades solicitantes en el marco de las modalidades que se detallan en el presente anexo

##### 2. Beneficiarios

Podrá solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas valencianas, organismos públicos de investigación con personalidad jurídica propia y las entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria y personalidad jurídica propia, y que no tengan ánimo de lucro, radicados en la Comunidad Valenciana.

##### 3. Modalidades

a) Financiación de contratos laborales vigentes durante 2007, en segunda o posterior anualidad, formalizados por las entidades solicitantes en el marco del Programa Ramón y Cajal del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i)

b) Financiación del coste del personal investigador que haya finalizado su contratación con cargo al Programa Ramón y Cajal del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), que sean contratados laborales de carácter permanente o funcionarios, y no sean beneficiarios del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), siempre que sus contratos del Programa Ramón y Cajal hayan sido cofinanciados por la Generalitat Valenciana.

##### 4. Concepto y duración de las ayudas

1. Las ayudas se destinarán a la cofinanciación del coste del personal investigador previsto en el apartado anterior. La subvención será del 50% del coste total subvencionable.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad salvo lo dispuesto en el apartado 3.b), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. El periodo de duración de las ayudas se establecerá en la resolución de concesión y finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2007. Las ayudas previstas en la modalidad A se podrán prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios mientras estén vigentes los contratos a los que se refiere dicha modalidad. Las previstas en la modalidad B se podrán prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios hasta completar un período máximo de 6 años.

##### 5. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con lo que especifican las Normas generales de procedimiento de esta orden

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, enumerando las ayudas solicitadas y/o concedidas hasta el momento de la presentación de la solicitud, para financiar cada una de las contrataciones a que se refiere este anexo.

b) En el caso de la modalidad A:

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad de que los contratos se encuentran vigentes en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Copia de los correspondientes contratos suscritos para la incorporación de los investigadores al sistema español de ciencia y tecnología (Programa Ramón y Cajal), siempre que no se hubieran presentado en convocatorias correspondientes a ejercicios anteriores.

c) En la modalidad B:

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad de que el personal investigador ha finalizado su contratación con cargo al Programa Ramón y Cajal y que tiene una relación laboral de carácter permanente o vinculación funcionarial en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

6. Plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán del 1 al 30 de diciembre de 2006.

7. Renovaciones

En el caso de renovaciones se presentará la misma documentación prevista en los apartados anteriores.

ANEXO X

Ayudas para la difusión de congresos y jornadas de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la difusión de congresos y jornadas de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.

Las ayudas se habrán de destinar a financiar cualquiera de las actividades siguientes:

1. La difusión de los programas de la reunión.
2. La edición de las ponencias o conclusiones resultantes.

Quedan excluidos de la convocatoria:

- a) Los gastos sociales asociados a las actuaciones subvencionadas
- b) Los viajes, estancias y participación de los ponentes y conferenciantes.
- c) Los cursos de postgrado, de reciclaje o de especialización.

2. Solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas valencianas, organismos públicos de investigación con personalidad jurídica propia y las entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria y personalidad jurídica propia, y que no tengan ánimo de lucro, radicados en la Comunidad Valenciana.

Podrá presentar propuestas, mediante su organismo y como investigador responsable de la ejecución del proyecto, el personal docente e investigador (PDI) de las Universidades públicas valencianas y el personal investigador del resto de entidades. Este personal deberá poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y la mantendrá al menos durante el período de ejecución de la ayuda.

3. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que se especifica en las normas generales de procedimiento de esta orden.

Las solicitudes tendrán que contar con la firma del representante legal de la entidad y del investigador responsable del proyecto.

En el caso de la presentación telemática de solicitudes, la firma del representante legal de la entidad se acreditará mediante la relación firmada de todos los proyectos que la universidad o entidad pública o privada de investigación presenten.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae del investigador responsable del proyecto.
- b) Composición del comité científico.
- c) Programa científico.
- d) Presupuesto de ingresos y gastos, detallado por conceptos y actividades, al que se acompañará factura proforma.
- e) Historial científico-técnico del comité científico.
- f) Compromiso de cofinanciación otorgado o que se haya solicitado a otras instituciones
- g) Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana del investigador responsable.
- h) Historial científico-técnico de los últimos tres años del equipo o grupo de investigación

4. Importe de las ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención por importe de hasta 6.000 euros, que se establecerá de acuerdo con los criterios de selección y evaluación.

5. Criterios de selección y evaluación

La selección de las solicitudes será realizada teniendo en cuenta los siguientes criterios y en la proporción que se especifica en cada uno de ellos:

- a) La calidad y la relevancia científico-tecnológica de la actividad que se propone (35%)
- b) La valoración del Comité Científico (35%)
- c) El interés de la actividad para el desarrollo de la política de I+D+i de la Comunidad Valenciana (10%)
- d) El ámbito de proyección del congreso o reunión (10%)

e) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos con ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad del investigador responsable (10%)

#### 6. Pago y justificación de las ayudas

Para justificar las ayudas o subvenciones habrá que aportar la documentación que se establece en las normas generales de procedimiento, por el importe de la subvención concedida.

Además se justificará documentalmente la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Programa científico definitivo.

c) Un ejemplar de los folletos, carteles y publicaciones que hayan sido objeto de la ayuda.

En cualquier caso, deberá quedar acreditada en la documentación oficial del congreso y publicaciones, el patrocinio de la Generalitat Valenciana. La omisión de esta obligación supondrá un caso de incumplimiento previsto en el apartado 9.3 del Anexo I.

### ANEXO XI

Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i para equipos de investigación emergentes o de reciente creación

#### Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a equipos de investigación emergentes o de reciente creación para la realización de proyectos de I+D+i.

Los proyectos presentados en ésta convocatoria tendrán una duración máxima de 2 años.

En el contexto de las definiciones del Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de investigación y desarrollo (96/C45/06), estos proyectos se consideran de investigación fundamental (básica y aplicada)

#### Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas valencianas, organismos públicos de investigación con personalidad jurídica propia y las entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria y personalidad jurídica propia, y que no tengan ánimo de lucro, radicados en la Comunidad Valenciana.

Podrá presentar propuestas, mediante su organismo y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, el personal docente e investigador (PDI) de las Universidades públicas valencianas y el personal investigador del resto de entidades. Este personal deberá poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y la mantendrá al menos durante el período de ejecución de la ayuda.

#### 3. Equipo de trabajo del proyecto

El equipo estará formado como mínimo por tres investigadores, de los cuales al menos el investigador principal y otro miembro del grupo deben poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con las entidades beneficiarias.

Ningún miembro del equipo habrá participado como Investigador Principal en proyectos financiados por organismos internacionales, planes nacionales de I+D+i o proyectos para investigadores emergentes de la Generalitat.

#### 4. Tipos de Proyectos

Los proyectos de investigación podrán ser tanto de investigación básica como de investigación aplicada. En éste último caso el desarrollo de los mismos deberá resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.

#### 5. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con lo que especifican las Normas generales de procedimiento de esta orden.

Las solicitudes tendrán que contar con la firma del representante legal de la entidad y del investigador principal del proyecto.

En el caso de la presentación telemática de solicitudes la firma del representante legal de la entidad se acreditará mediante la relación firmada de todos los proyectos que la universidad o entidad pública o privada de investigación presenten.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica

b) Curriculum vitae de cada uno de los investigadores que figuren en la solicitud

c) Declaración responsable de que ningún miembro del equipo ha participado como Investigador Principal en otro proyecto de los señalados en el apartado 3 del presente anexo.

d) Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana del equipo de investigación.

El personal vinculado a otros organismos tendrá que aportar autorización de su organismo para participar en el proyecto.

#### 6. Naturaleza y cuantía de las ayudas

Las subvenciones podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el proyecto como en cualquier momento posterior.

Conceptos susceptibles de ayuda:

a) Gastos de equipamiento de infraestructura científico-técnica, hasta un máximo de 7.000 euros, para toda la duración del proyecto, consignados y gastados en la primera anualidad

b) Gastos de funcionamiento del proyecto, hasta un máximo de 25.000 euros para los dos años de vigencia del mismo, correspondientes a:

. material fungible

. viajes, manutención y alojamiento (máximo 6.000 euros)

. otros gastos complementarios necesarios para la ejecución del proyecto

c) Gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias necesarios para el desarrollo del proyecto: esta cantidad ascenderá al 15% adicional de la financiación para gastos de funcionamiento concedida al proyecto.

#### 7. Evaluación y Selección

La evaluación y selección de las propuestas se efectuará según los siguientes criterios:

a) Calidad del grupo de investigación (30%)

b) Calidad e interés científico-técnico del proyecto de I+D+i, objetivos y metodología del proyecto (30%)

c) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas (10%)

d) Interés científico, social o económico del proyecto para la Comunidad Valenciana (15%)

e) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos con ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad del equipo de investigación (15%)

#### 8. Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en las normas generales de procedimiento y por el importe de la subvención concedida.

Asimismo, también se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas sobre seguimiento científico-técnico. A estos efectos, se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, una breve memoria (máximo 10 folios) dónde se especifiquen todas las publicaciones, patentes, aportaciones a congresos y demás resultados de las investigaciones.

#### 9. Renovación de las ayudas.

a) La renovación de las ayudas, si procediera, y la determinación del importe de la ayuda para la segunda anualidad se resolverá, según las disponibilidades presupuestarias y los resultados de seguimiento científico, durante el primer trimestre del ejercicio 2008, por el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, respetando siempre las cuantías máximas de subvención establecidas en la base 6.

A tal fin el investigador principal tendrá que presentar durante el mes de enero de 2008 el informe anual de progreso y seguimiento del proyecto, donde se manifestará, si procede, la voluntad de renovar el proyecto para la siguiente anualidad.

b) La renovación de las ayudas a la realización de proyectos para investigadores emergentes, concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocaban diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, y la determinación del importe de la ayuda para la segunda anualidad dentro de los límites establecidos en el Anexo XI de la citada Orden, se resolverá por el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica dentro del primer trimestre del 2007, en función de las disponibilidades presupuestarias y los resultados del seguimiento científico-técnico anual realizado.

A tal fin el investigador principal tendrá que presentar durante el mes de enero de 2007 el informe anual de progreso y seguimiento del proyecto, donde se manifestará, si procede, la voluntad de renovar el proyecto para la siguiente anualidad.

#### ANEXO XII

Ayudas para la realización de acciones especiales de I+D+i

##### 1. Finalidad de la convocatoria

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para acciones especiales tendentes a conseguir objetivos relevantes para la Comunidad Valenciana en materia de I+D+i. Se trata de actuaciones de especial oportunidad desde el punto de vista científico-tecnológico.

##### 2. Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas valencianas, organismos públicos de investigación con personalidad jurídica propia y las entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria y personalidad jurídica propia, y que no tengan ánimo de lucro, radicados en la Comunidad Valenciana.

Podrá presentar propuestas, mediante su organismo y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, el personal docente e investigador (PDI) de las Universidades públicas valencianas y el personal investigador del resto de entidades. Este personal deberá poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y la mantendrá al menos durante el período de ejecución de la ayuda.

3. Conceptos susceptibles de ayuda

a) Gastos de material fungible.

b) Gastos correspondientes a viajes y gastos de manutención y alojamiento (máximo 5.000 euros)

c) Otros gastos complementarios necesarios para la ejecución del proyecto.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de material inventariable y bibliográfico, ni las retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades solicitantes, ni los gastos correspondientes a mobiliario, ni de material de uso exclusivamente administrativo.

4. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con lo que especifican las Normas generales de procedimiento de esta orden.

Las solicitudes tendrán que contar con la firma del representante legal de la entidad y del investigador principal de la propuesta. En caso de presentación telemática la conformidad del representante legal de la entidad se acreditará mediante la relación firmada de todas las acciones que la entidad presente.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

1. Currículum vitae de cada uno de los investigadores.

2. Memoria de la actividad a realizar

3. Presupuesto de ingresos y gastos, detallado por conceptos y actividades

4. Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana del grupo de investigación.

5. Evaluación y selección

La evaluación y selección de las propuestas se efectuará según los siguientes criterios:

a) La calidad científica del grupo (50%)

b) El interés científico-técnico de la propuesta para la Comunidad Valenciana (35%)

c) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos con ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad, del grupo de investigación (15%)

La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección.

6. Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en las normas generales de procedimiento y por importe de la subvención concedida.

Asimismo se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas sobre seguimiento científico-técnico. A estos efectos, se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, una breve memoria (máximo 10 folios) dónde se especifiquen todas las actividades realizadas.

#### ANEXO XIII

Ayudas complementarias para proyectos de I+D+i

1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a grupos de investigación de calidad contrastada para completar el desarrollo de proyectos de I+D+i vigentes, durante 2007, financiados por Planes Nacionales de I+D+i o por Organismos Internacionales.

2. Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas valencianas, organismos públicos de investigación con personalidad jurídica propia y las entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria y personalidad jurídica propia, y que no tengan ánimo de lucro, radicados en la Comunidad Valenciana.

Podrá presentar propuestas, mediante su organismo y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, el personal docente e investigador (PDI) de las Universidades públicas valencianas y el personal investigador del resto de entidades. Este personal deberá poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y la mantendrá al menos durante el período de ejecución de la ayuda, y deberá ser investigador principal de un proyecto de I+D+i vigente durante 2007, financiado por Planes Nacionales de I+D+i o por Organismos Internacionales.

Los proyectos deberán desarrollarse por el mismo equipo de investigación que tiene concedido el proyecto financiado.

Cada investigador responsable podrá presentar únicamente una solicitud de proyecto para su financiación

3. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con lo que especifican las Normas generales de procedimiento de esta orden.

Las solicitudes tendrán que contar con la firma del representante legal de la entidad y del investigador principal del proyecto.

En el caso de la presentación telemática de solicitudes la firma del representante legal de la entidad se acreditará mediante la relación firmada de todos los proyectos que la universidad o entidad pública o privada de investigación presenten.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la dotación complementaria para el proyecto de I+D+i
- b) Curriculum vitae del investigador principal
- c) Documento que acredite la concesión del proyecto de I+D+i, indicando la cantidad solicitada, la cantidad concedida, así como las fechas de inicio y finalización
- d) Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana del equipo o grupo de investigación
- e) Historial científico-técnico de los últimos tres años del equipo o grupo de investigación

#### 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas

Las subvenciones podrán financiar, total o parcialmente, la propuesta presentada y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección. La propuesta justificará la necesidad de dotación complementaria para afrontar los gastos corrientes no cubiertos por la convocatoria respectiva del proyecto de I+D+i.

El solicitante tendrá que declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el proyecto como en cualquier momento posterior.

Conceptos susceptibles de ayuda:

Gastos de funcionamiento del proyecto, hasta un máximo de 20.000 euros, correspondientes a:

- . material fungible
- . viajes, manutención y alojamiento, (máximo 6.000 euros)
- . otros gastos complementarios necesarios para la ejecución del proyecto

#### 5. Evaluación y Selección

La evaluación de las propuestas se efectuará según los siguientes criterios:

- a) Calidad del grupo de investigación (35%)
- b) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas (35%)
- c) Interés científico, social o económico del proyecto para la Comunidad Valenciana (15%)
- d) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos con ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad, del equipo o grupo de investigación (15%)

#### 7. Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en las normas generales de procedimiento y por importe de la subvención concedida.

Asimismo se justificará el uso de la subvención concedida mediante el seguimiento científico-técnico. A estos efectos, se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, una breve memoria (máximo 10 folios) dónde se especifiquen todas las publicaciones, patentes, aportaciones a congresos y demás resultados de las investigaciones.

#### ANEXO XIV

Ayudas para la adquisición, renovación o mejora de infraestructuras para grupos de investigación

##### 1. Objeto y ámbito

La concesión de ayudas para la adquisición, renovación o mejora de infraestructuras de investigación a las universidades y a las entidades con finalidad investigadora de titularidad pública o privada, radicadas en la Comunidad Valenciana.

##### 2. Requisitos de las solicitudes

El equipamiento solicitado deberá tener un coste de entre un mínimo de 30.000 y un máximo de 90.000 euros.

Las entidades solicitantes tendrán que aportar, como mínimo, el 25% del coste del equipo solicitado. El compromiso de cofinanciación se deberá acreditar documentalmente en el momento de presentación de las solicitudes.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Quedan excluidos expresamente de ésta convocatoria:

- a) Los gastos financieros derivados de la adquisición de infraestructuras y equipamientos.
- b) La obra civil de remodelación o mejora de edificios, el mobiliario y los aparatos e instrumentos de uso no científico.

##### 3. Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas valencianas, organismos públicos de investigación con personalidad jurídica propia y las entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria y personalidad jurídica propia, y que no tengan ánimo de lucro, radicados en la Comunidad Valenciana.

Podrá presentar propuestas, mediante su organismo y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, el personal docente e investigador (PDI) de las Universidades públicas valencianas y

el personal investigador del resto de entidades. Este personal deberá poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y la mantendrá al menos durante el período de ejecución de la ayuda.

Estas personas deberán ser investigadores principales de un proyecto de I+D+i vigente financiado por Planes Nacionales de I+D+i o por Organismos Internacionales.

Las solicitudes tendrán que ir avaladas, al menos, por otros tres investigadores principales de proyectos vigentes de I+D+i, de las mismas características que las señaladas en el párrafo anterior, pertenecientes a otros grupos de investigación.

Cada investigador sólo podrá suscribir una propuesta, ya sea como investigador principal o como avalista.

#### 4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con lo que especifican las Normas generales de procedimiento de esta orden.

Las solicitudes tendrán que contar con la firma del representante legal de la entidad y del investigador principal del proyecto.

Las universidades o entidades de investigación aportarán una relación de todos los proyectos que la entidad presente, firmada por el representante legal de la entidad y los avalistas de los proyectos.

El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae del investigador principal y de los avalistas.
- b) Factura proforma o presupuesto en la que se consignen las especificaciones técnicas y el precio, del equipo solicitado.
- c) Historial científico-técnico de los últimos tres años del equipo o grupo de investigación
- d) Resultados científicos y técnicos de otras ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana del equipo o grupo de investigación
- e) Memoria de adecuación del equipamiento solicitado a las actividades de I+D+i del organismo y del grupo de investigación solicitante, localización y uso compartido. Si se dispusiera ya del equipo solicitado, deberá indicarse la antigüedad del mismo y las ventajas y utilidad del nuevo equipamiento.
- f) Compromiso de cofinanciación de la entidad solicitante.

#### 5. Evaluación

Los criterios que se establecen para la evaluación de las solicitudes de equipamiento científico-tecnológico son los siguientes:

- a) La adecuación del equipo solicitado a las actividades de I+D+i del organismo y grupo solicitante (20%)
- b) El uso compartido del equipamiento por parte de los investigadores y/o grupos de la entidad beneficiaria, así como la localización del equipamiento en servicios generales de la misma (10%)
- c) La calidad científica del investigador solicitante y de los investigadores que avalan la solicitud (35%)
- d) El grado de cofinanciación acreditado por la entidad solicitante y la disponibilidad de otras fuentes de financiación para el mismo equipamiento (5%)
- e) Interés científico, social o económico del proyecto para la Comunidad Valenciana (15%)
- f) Resultados de la investigación (patentes, publicaciones.) obtenidos con ayudas y becas concedidas por la Generalitat Valenciana con anterioridad del equipo o grupo de investigación (15%)

#### 6. Justificación de las ayudas

Las justificaciones se tendrán que presentar de acuerdo con lo que especifican las normas generales de procedimiento de esta orden.

 [Vuelve a sumario](#)